



RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2022-76550
Fecha	2022-03-01
No. Referencia	

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2022

Asunto: Petición Anónima SDQS 323562022

Cordial saludo:

Efectivamente el rector José Hidalgo se ha desempeñado como rector del Colegio Aulas Colombianas desde el 24 de enero de 2006 y durante los últimos años ha estado en comisión sindical otorgadas bajo las resoluciones 055 de 2022, 089 de 2021, 166 de 2020, 815 de 2020, 2016 de 2018 y 2103 de 2017 en este sentido debido a que, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1072 del 2015 y el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, los beneficiarios del permiso sindical mantendrán los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentren inscritos, la persona que se encarga de la rectoría no recibe el sobresueldo por que corresponde la rector titular que cuenta con la novedad permiso sindical.

Es importante resaltar, que el Permiso sindical otorgado se encuentra de acuerdo con las condiciones fácticas y jurídicas establecidas por los artículos 39 y 122 de la Constitución Política de 1991; del artículo 416-A del Código Sustantivo del Trabajo; 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.14, 2.2.2.5.2 y 2.2.2.5.3 del Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017 (modificatorio del Decreto Nacional 1083 de 2015 Único Reglamentario el Sector Función Pública), las Circulares Conjuntas No. 098 del 26 de diciembre de 2007 y 100-001 del 6 de febrero de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo, la Circular No. 28 del 4 de diciembre de 2017 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la jurisprudencia constitucional (en especial Sentencia T502

Carrera 7 No. 22-44 piso 2
Teléfono: 2431103 – 2431194 - 3012345258
Email: cadel3@educacionbogota.edu.co
Cadel17@educacionbogota.edu.co
Información: línea 195





de 1998. M.P Alfredo Beltrán Sierra y T-464 de 2010 M.P. Jorge Iván Palacio) y contencioso administrativo.

Respecto a las novedades de infraestructura en la institución, es importante resaltar que la Secretaria de Educación se propuso para la presente vigencia, intervenir todas las plantas físicas de los colegios por lo cual, en este mes de marzo se inician las adecuaciones de las baterías sanitarias de las dos sedes y la colocación del tanque de agua en la sede A con el fin de superar las deficiencias de suministro.

Para las gestiones pedagógicas y administrativas, la dirección Local de Educación y en especial el equipo de supervisión educativa, ha realizado revisión documental y de procesos, acompañando a la institución hasta proponer un plan de mejoramiento que se ha venido desarrollando y al cual se está haciendo seguimiento.

En lo que no puede intervenir la Dirección Local es en la ordenación del gasto, por lo que el lavado de tanques se gestionó con la Oficina de Construcciones Escolares el nivel central de la SED, siendo atendido. En este sentido, ya se solicitó la apertura del comedor escolar con el proveedor de Compensar.

La Secretaría de Educación ha publicado la plaza de rector del colegio en dos oportunidades en el 2021 en la primera de ellas los postulados eran docentes, quienes retiraron su postulación debido a que por la situación del colegio sería conveniente un coordinador con experiencia en este cargo. El día 18 de febrero del presente se cerró una nueva convocatoria para acceder al cargo y se designó uno de los postulados, nombramiento que está en proceso.

Cabe aclarar que al señor rector José Hidalgo se le han autorizado las comisiones sindicales por resolución emanada desde la oficina de Talento Humano de la SED en virtud de la solicitud que anualmente realiza el sindicato al cual pertenece. Por lo que en este caso a todas luces no existiría motivo de sanción para el funcionario.

Atentamente,



MARIELA CASTILLO ROZO

Directora Local Educación Santa fe y La Candelaria

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Mariela Castillo Roza

Revisó: Mariela Castillo Roza

Aprobó: Mariela Castillo Roza